

Madrid à 20. de Abril de 1770. So anio

CONCLUSION DE LAS NOTICIAS del Partido de ALCAÑIZ en el Reyno de Aragon.

foridos e de allo. Vecinos esi no ha experimentado la poblacion alguna idecadencia desde el año de 1748.

L atraso que ha tenido este Num. 12. lo ha motivado la retardación de las ultimas Relaciones de algunos Lugares del Partido de Alcañiz: y para no exponernos á otro semejante en lo succesivo, darémos las noticias segun vinieren, ó por Capitales y Partidos juntos, ó separados unos y otros; pues siendo nuestro ánimo dar al fin de cada tomo un indice muy circunstanciado de los Pueblos que comprehenda el volumen, no será tan notable, que vayan las Cabezas de Partido separadas de los Pueblos de su jurisdiccion. Una Obra como esta, y del modo que se vá formando en el dia, no puede sujetarse à las rigideces del metodo, y así se ha de tomar segun, y como la ofrezca el tiempo.

M

*AL-

*Alcorisa (Villa de) dista de la Ciudad de Alcañiz cinco leguas, poco mas ó menos: consta de 360. Vecinos. Su terreno es conocidamente apto para los frutos principales de Trigo, Cebada, Aceyte, Vino, Seda, y otros no menos nobles. El cultivo es el mismo que en la Capital, y los abonos del Campo son estiercoles, y hormigueros.

* Arens, consta, segun los Estados de las Provincias de España, que existen en la Contaduría General del Tabaco, de 90. Vecinos, poco mas ó menos.

* CABRA (Villa de) consta, segun los Estados referidos, de 220. Vecinos, si no ha experimentado la poblacion alguna decadencia desde el año de 1748. hasta el dia.

CALANDA (Villa de) dista de Zaragoza diez y seis leguas ácia el Norte: se compone su poblacion de 500. Vecinos de todas clases : todos asisten por el pasto espiritual á una Iglesia Parroquial, asistida con bastante numero de Sacerdotes, cuyo Patronato pertenece al -Serenisimo Señor Infante Don Francisco Xavier, Comendador de la Encomienda mayor de Alcaniz: su actual Parroco es Don Vicente Paracuellos. Tiene tambien esta Villa un Convento de Capuchinos, cuyo Guardian es el P. Fr. Juan de Bello. El terreno de esta Villa es bastante fertil de Aceyte, Seda, y otros frutos de necesidad primera, debiendo estos beneficios á las aguas del Rio Guadalope, que riega su vega y huerta. Aunque la relacion de esta Villa no expresa otra cantidad de sus cosechas sino la de Seda, informado de personas que conocen su suelo, y los frutos que da por un quinquenio, se cree habrá sido la cosecha del ano pasado de 69. 3800. caíces de Trigo: 1800. de Ce-*AL-

177

Cebada: 160. de Judias: 200. de Panizo: 7000. arrobas de Aceyte: 6000. cantaros de Vino: 140. arrobas de Lana: 120. de Cañamo: y 380. libras de Seda. En esta Villa por privilegio del Señor Don Felipe IV. se celebra feria diez y siete dias en el mes de Septiembre: concurren muchos Mercaderes con varios Generos de Seda, Lana, Hilo, y Algodon, y otros muchos con instrumentos de Agricultura, Drogas, y Quinquillería.

LAS CUEBAS DE CAÑART (Villa de) situada ácia el medio-dia, dista de Zaragoza veinte leguas cortas: consta de 64. Vecinos, que asisten al culto del Señor en dos Iglesias Parroquiales, tituladas de San Pedro, cuyo actual Cura es Don Joseph Espada, y de Santa Barbara, cuyo Parroco es D. Gabriel Valles: tiene esta Villa un Convento de Religiosas Franciscas; y á distancia de un tiro de piedra fuera del Pueblo hay un Convento de los Siervos de Maria, llamados los Le-

ristas; con 76. Religiosos, 102 96 atanos: saugal

El terreno de esta Villa es de arcilla, arenoso, y royal, y siempre ha sido apto para Trigo, Cebada, Aceyte, Vino, Panizo, Judias, y alguna Seda. El cultivo comun es dar tres rejas, y á veces quatro, con el beneficio de estiercoles, y hormigueros, y con el riego de algunas fuentes; porque aunque por su termino pasa el Rio mayor, por ir sus aguas muy hondas no se pueden traer al beneficio de sus tierras. La cosecha del año pasado de 69. ha ascendido à 1100. caíces de Trigo: 150. de Cebada: 200. de Panizo: 20. de Judias: 200. arrobas de Aceyte: 1000. cantaros de Vino: 300. arrobas de Lana: 400. libras de Seda; y 36. arrobas de Cañamo.

LEZERA (Villa) titulo de Ducado, que oy está en M2

178 la Casa del Excelentisimo Señor Duque de Hijar: dista de la Ciudad de Alcañiz nueve leguas : su terreno es montuoso, sin acequia, ni rio que le fecunde: sus tierras son aptas para Trigo, Cebada, y Avena: el comun cultivo es quatro rejas, y los abonos estiercoles. y hormigueros. La relacion que ha enviado el Ayuntamiento de esta Villa viene tan cautelosa, que ni dice numero de Vecinos, ni cantidad de cosecha, sino en el Articulo Lana; pero averiguado por naturales uno. y otro silencio, consta la población de 200. Vecinos, poco mas, ó menos: la cosecha un año con otro ascenderá à 4000 caíces de Trigo: 1600 de Cebada : algo de Azafran : y 2000. arrobas de Lana. Tiene una Iglesia Parroquial, cuyo actual Vicario es Don Manuel Villa un Convento de Religiosas Eranciscas : streit

Mas de las Matas (Villa de) está situada entre Poniente, y Norte, y dista de Zaragoza diez y ocho leguas: consta de 50. Vecinos en una Parroquia, asistida de algunos Sacerdotes, cuyo actual Cura es el Licenciado Don Francisco Añon. El terreno es bastante esteril, por no tener el riego necesario, y ser aspero por naturaleza. La cosecha del año proximo pasado ha ascendido á 1800. caíces de Trigo: Cebada 400. Avena 120: Panizo 80: Judias 36: Cañamo 60. artobas: Lana 120: y Seda 3000. libras.

Al num. 2. del Articulo 5. del Interrogatorio responden como en ninguna Relacion de las que han venido, en lo que dan à entender se han hecho cargo de la pregunta; pues dicen que por via de providencia particular del Ayuntamiento de esta Villa se manda: Que ninguno sea osado à baxar à la huerta para guiar los corderos, y á lo suyo mas de quatro reses; y saliendo.

de lo suyo, incurrirá en la pena, que es de pagar diez

reales de plata de á diez y seis quartos.

Item, que nadie baxe á dicha huerta lechon alguno, pena de cinco sueldos para el Corredor, esto es el Pregonero.

Item, que nadie tenga los bagages, esto es, las caballerías en las acequias del Lugar arriba, ni en las regaderas de entre los Trigos, pena de cinco sueldos. 9

Item, que nadie sea osado de labar, ni fregar de los labadores de las lunas ácia arriba, ni en el allanador de la acequia de abaxo, pena de cinco sueldos.

Item, que nadie sea osado de entrar los ganados en las huebras de tres dias llovido, en los restrojos de dos, y en los Idiazos de uno, pena de diez reales.

Item, que nadie sea osado de entrar en las Viñas,

ni Olivares, pena de diez reales.

Item, que nadie sea osado de entrar en las heredades de otro, pena de cinco sueldos.

Item, que nadie sea osado de tocar escalas de here-

dad de otro, pena de cinco sueldos.

Item, que nadie sea osado de rondar de las nueve de la noche arriba, pena de diez reales, y tres dias de Carcel.

Item, que ningun Pastor sea osado de llevar ningun genero de armas, pena de diez reales, tres dias de Carcel, y las armas perdidas.

Item, que nadie sea osado de echar á remojar paja

en las balsas del monte, pena de diez sueldos.

Item, que nadie sea osado de abrevar los ganados, sino en las balsas acostumbradas, pena de diez sueldos.

Item, que nadie eche inmundicias por las ventanas, pena de diez sueldos.

M 3 Item,

Item, que nadie sea osado de entrar en los huertos cerrados, pena de treinta reales, y tres dias de Carcel, y de noche pena doble.

Item, que nadie se quite el agua del brazal de la

Almenara, pena de cinco sueldos.

Item, que nadie sea osado de acercar el ganado á las acequias de siete pasadas, pena de deguella, y que puedan degollarlos los Guardas, y Zabacequias.

Item, que nadie pueda aleñar en la Dehesa ningun

genero de leña, pena de treinta reales.

Item, que nadie corte ningun genero de pino, pena de treinta reales.

de abrio de lo de Joseph Alcañiz hasta la Zud del Mo-

lino de Camaron, pena de treinta reales.

Item, que nadie lleve los Toros sino junidos con cuerda, y esquila á la huerta, y á lo suyo, pena de treinta reales.

Item, que ningun Vecino sea osado de vender ningun genero de mercadería comestible sin licencia del Mayordomo, pena de diez reales, y que no pueda llevarse ningun derecho.

Item, que ninguno pueda comprar ningun genero de mercadería que traygan á vender, que no hagan dos

horas plaza, pena de diez reales.

Item, que nadie sea osado de echar el agua por los

caminos, pena de cinco sueldos.

Item, que qualquiera que riegue por el Almenara no se la dexe abierta sin dar el agua á otro, pena de cinco sueldos.

Item, que nadie dexe andar las gallinas por las calles, ni huertas, pena de cinco sueldos, y que pueda qualquiera matarlas.

3. En esta Villa se reparte por tributo anual el cargo que le compete de Real Contribucion, y el pago de Conducidos; esto es, Medico, Cirujano, Maestro de Niños, y otros. En el de Contribucion se arreglan al tanto fixo que le corresponde, y se carga en las Haciendas, Casas, y Arbitrios, como tambien en el Ganado mayor, y menor, en esta forma: En las Haciendas á dos dineros por libra del tanto que importa el alferraz del fundo: en las Casas á seis sueldos por Casa: en los Arbitrios á diez, ó doce sueldos, segun la agencia, posibilidad, ó estado del contribuyente; y en el Ganado á dos dineros por cabeza; de forma, que haciendo esta regulacion por la Justicia, y con asistencia de dos Personas prácticas del Pueblo, se compone equitativamente este ramo, cuya recaudacion está á cargo de la Justicia del Pueblo, segun Reales Ordenes, y tambien el entregarlo por tercios en la Capital: El reparto de Conducidos, ó Sirvientes del Pueblo, se hace á sus Vecinos á 18. almudes de trigo á cada uno, 9. de Judias, y tres sueldos en dinero, con lo que se satisfacen estos salarios. In obtanco se abonom al languo

El medio mas oportuno para lograr algun conocimiento verdadero de los usos, y costumbres de los Pueblos de España, sería tener noticia de sus providencias gobernativas, porque como estas tienen dos objetos, que son evitar abusos, y remediar excesos, visto el espiritu de gobierno, estaba conocido el fondo de regularidad, ó desorden: para este fin se puso el Articulo de Policía, y Gobierno en el Interrogatorio de esta Obra; pero no se han desempeñado las preguntas.

LA MATA (Lugar de) dista de Alcaniz seis leguas de Poniente á Levante, y diez y seis de Zaragoza M 4 de de Medio-dia á Norte: consta de 42. Vecinos, en una Parroquia, cuyo actual Cura es el Licenciado D. Juan Magallon. El terreno de este Lugar es frio, y falto de aguas; pero con todo es util para los frutos de Trigo, Cebada, Vino, y algunos frutos de menos consideracion. La cosecha del año pasado de 69. ascendió á 800. caíces de Trigo: 300. de Cebada: 200. de Avena: 2000. cantaros de Vino: 101. arrobas de Lana: 93. libras de Seda: y 24. arrobas de Cañamo.

El peso de este País se divide en quintal, arroba, libra, onza, quarto, arienzo, ó adarme: el quintal es 4. arrobas: la arroba 36. libras: la libra 12. onzas: la onza 4. quartos: el quarto 4. arienzos; y el arienzo 32. granos: Por el grano, que es el principio de todo peso, se podrá calcular la correspondiencia que tienen los pesos de este País con los de Castilla. La medida se divide en caíz, fanega, quartal, y almud. El caíz es 8. fanegas: la fanega 3. quartales: el quartal 4. almudes: pesa regularmente un caíz, 10. arrobas: la fanega 45. libras; el quintal 15. libras; y el almud 3. libras y 9. onzas. La moneda se reparte en libra, real, sueldo, y dinero: el dinero corresponde á 2. maravedises de vellon: el sueldo á 32. el real á 64. y la libra á 320.

*Mosqueruela, consta de 197. Vecinos, segun los Estados Generales de España del año de 1746. formados á solicitud de los Directores Generales de la Renta del Tabaco. Estraña cosa es, que en el dia se nota haber decaido mucho la Poblacion; porque cotejadas las Relaciones que nos vienen de los Pueblos, con estos Estados que citamos, hay Ciudad, Villa, y Lugar en que se advierte casi una tercera parte de decadencia; y en el transcurso de 24. años, y sin Guerras, ni

enfermedades epidemicas, ni años absolutamente calamitosos, es digna de admiración tan notable decadencia: mal fuerte es el oculto mal que padece España,

quando tan sordamente destruye la Poblacion.

Los Olmos (Lugar de) Aldea de Alcaniz, dista de esta su Capital 6. leguas, de Poniente á Levante: consta de 25. Vecinos en una Parroquia, cuyo actual Cura es el Doctor Don Clemente Escamilla. La cosecha de el año pasado ascendió á 350. caíces de Trigo: 60. de Cebada: 32. de Ávena: 20. de Maíz: 1800. cantaros de Vino: 160. libras de Seda: 90. arrobas de Lana; 140. arrobas de Cañamo.

* Puerto Mingalvo; segun los Estados citados,

constaba en el año de 1746. de 258. Vecinos.

Hasta aqui la relacion del Partido de Alcaniz. Pasémos á ver el Resumen general de todos sus Pue-

blos, y el tanto monta de las cosechas.

Je Los Lugares que van señalados con estrella son de los que no han venido las Relaciones, y se han suplido en el modo posible para no dexar defectuoso este Partido.



RESUMEN DE LOS PUEBLOS,

que comprehende la Jurisdiccion del Partido de Alcañíz.

enfermedades epidemicas, ni ninos al

Pueblos.	Vecinos.	Folios.
ALCANIZ, Ciudad,	dif-oba-:	rostae Vint
Capital del Partido.	600.	97.
AGUA VIVA, Villa.	68.	113.
ALACON, Villa.	30.	114.
ALBALATE DEL ARZOBISPO, Villa.	284.	115.
* Alcorisa, Villa.	360.	176.
ALIAGA, Villa.	60.	119.
ALLOZA, Lugar.	140.	121.
Andorra, Villa.	200.	159.
ARCAYNE, Lugar.	30.	121.
* Arens.	90.	176.
Ariño, Lugar.	100.	122.
AZEYLLA, Lugar.	32.	122.
BELMONTE, Villa.	120.	123.
Berge, Lugar.	44.	123.
Bezeyte, Villa.	210.	224.
Bordon, Lugar.	32.	124.
*CABRA.	220.	176.
CALACEYTE, Villa.	200.	131.
CALANDA, Villa.	500.	176.
CANTA VIEJA, Villa.	120.	132.
NESU-		CA-

Pueblos.	Vecinos.	Folios.
Cañada de Berich, Villa.	18.	133.
Cañada de Venatanduz, Villa.	37.	161.
Canizar, Lugar.	25.	134.
CASPE, Villa.	700.	162.
CASTEL DE CABRA, Villa.	38.	163.
CASTELLOTE, Villa.	68.	134.
Castelnou, Lugar.	40.	134.
CASTELSERAS, Villa.	300.	134.
Chiprana, Lugar.	70.	135.
Cinco Olivas, Lugar.	32.	163.
Codonera, Lugar.	200.	135.
CRETAS, Villa.	125.	135.
CRIBILLEN, Lugar.	52.	164.
LA CUBA, Villa.	15.	136.
Las Cuebas de Cañart, Villa.	240.	177.
Escatron, Villa.	360.	136.
Escucha, Aldea.	30.	136.
Esterquel, Villa.	54.	137.
Exulve, Villa.	85.	137.
FABARA, Villa.	160.	150.
Fornoles, Villa.	100.	138.
FORTANETE, Villa.	62.	164.
Fozcalanda, Villa.	74.	138.
LA FRESNEDA, Villa.	336.	158.
FUENTESPALDA, Villa.	130.	139.
GARGALLO, Lugar.	26.	139.
GINEBROSA, Villa.	150.	139.
HIJAR, Villa.	400.	140.
IGLESUELA DEL CID, Villa.	179.	141.
JATIEL, Lugar.	36.	141.
-mag-		JA-

Pueblos.	Vecinos.	Folios.
JAGANTA, Vide las Parras,	118.	149.
LEZERA, Villa:	200.	177.
LLEDO, Villa,	30.	142.
Luco, Lugar, de Bordero	28.	142.
MAELLA, Villa.	400.	143.
MAZALEON, Villa.	140.	145.
Mas del Labrador, Lugar.	13.	144.
MAS DE LAS MATAS, Villa.	145.	178.
LA MATA, Lugar.	90.	181.
MIRABETE DE LA SIERRA, Villa	25. ZAVI	145.
MIRAMBEL, Villa.	60.	145.
Molinos, Villa.	85.	146.
Monroyo, Villa.	100,	146.
Montalvan, Villa,	75.	147.
* Mosqueruela.	140.	182.
Montoro, Villa.	21.	147.
Nonaspe, Lugar,	90.	148.
OBON, Villa,	80.	148.
OLIETE, Villa.	III.	148.
Los Olmos, Lugar,	25.	183.
PALOMAR, Villa.	200,	148.
Las Parras, Villa,	48.	149.
PEÑARROYA, Villa.	65.	146.
PITARQUE, Villa.	60.	149.
PORTELLADA, Vide la Fresneda.	66.	138.
LA PUEBLA DE HIJAR, Lugar.	25.	149.
* PUERTO MINGALVO.	158.	183.
RAFALES, Villa.	60.	150.
SAMPER DE CALANDA, Villa.	214.	150.
SANTA OLEA, Villa.	40.	150.
***	1	SAN-

G	0	-
1	0	1

Pueblos.	Vecinos.	Folios.
SANTA SUSANA, vide Maella.	wide Fecules	143.
SASTAGO, Villa.	160.	150.
Seno, Lugar.	38.	151.
TABARA, lee FABARA.	160.	151.
Torrecilla, Lugar.	78.	151.
Torre Velilla, Lugar.	84.	152.
TORRE DEL COMPTE, Villa.	75.00	151.
Las dos Torres, Lugar.	22.	152.
Torre LAS Arcas, Lugar.	40.00	152.
TRONCHON, Villa.	63.	152.
VALDEARGORFA, Lugar.	300.	.0153-
VALDEROBRES, Villa.	160.	153.
VALDELTORMO, Lugar.	50.	153.
VALJUNQUERA, Lugar.	60.	153.
VILLAR LUENGO, Villa.	150.	154.
VILLAROYA, Villa.	84.	154.
VINACEYTE, Lugar.	21.	154.
URREA DE GAEN, Lugar,	210.	155.
UTRILLAS, Lugar.	36.	155.
ZEROLLERA, Villa.	51.	155.
LA ZOMA, Lugar.	- A. T. Te	156.

Vecindario del Partido. 12158.

Vino. suggestione a 4.R. v. 1580714.Re.

COSECHA GENERAL DE ESTE PARTIDO en el año pasado de 1769.

Frutos.	Cantidades.	Precios.	Valores.
Trigo.	1370475.Caiz.	á 89.Rs.	12.2350375.Rs.
Cebada.	400 189. Caiz.	á 58.Rs.	2.8890502.Rs.
Centeno	. 130898.Caiz.	á 56.Rs.	7780288.Rs.
Avena.	50301.Caiz.	á 46.Rs.	2430846.Rs.
Panizo.	30832.Caiz.	á 54.Rs.	1790712.Rs.
Judias.	20020.Caiz.	á 48.Rs.	960900.Rs.
Aceyte.	3010316.Arr	á 46.Rs.	13.8600536.Rs.
Cañamo	. 90259.Arr	á 42. Rs.	1880878.Rs.
Lana.	190089. Arr	á 44. Rs.	8390916.Rs.
Vino.	2579492.Cant.	á 4.Rs.	1.1580714.Rs.
Seda.	1060223.Libr.	á 46. Rs.	4.8860258.Rs.
	ER DE CALA Va	lor total	37.3570925.Rs.
COSE-			A

A qualquiera que tenga un poco abiertos los ojos se le ofreceran muchas reflexiones importantes en favor de los Pueblos de este Partido, y de resulta necesaria para toda la Peninsula: 37. millones de reales, efectos de los frutos mayores, dan de sí bastante vigor para pensar medios honestos para adelantar el cultivo de los Campos, fomentar la industria de las Artes, y hacer extensivo el Comercio interior del Estado. Lo que á mi se me ofrece es solo respecto á los riegos, y adelantamiento de las cosechas, y aun de la Poblacion. Sacados de 37. millones solos 2004. reales, que es la 185. parte del todo, podrian hacer un fondo sumamente eficáz para promover la Agricultura, y establecer Erarios públicos de este Partido, que hicieran circular un socorro anual para muchos pobres Labradores; y al mismo tiempo de algun sobrante sacar medios para mejorar los caminos, guiar algunas aguas, y hacer otras obras, que pagarian ventajosamente reditos inmensos à toda la Provincia. 2004. reales anuales en el termino de diez años dexarian un millon de fondo: este millon produciria muchos beneficios, yá sosteniendo Fabricas de Lanas, Linos, Cañamos, ó Sedas, en aquellas partes mas propicias para estos utilisimos establecimientos. Los reditos de la industria aumentarian el fondo; y progresivamente auxiliada la Agricultura con las Artes, y estas con la Agricultura, producirian un comercio interior, que atraerian tambien por su parte muchas, y desconocidas utilidades. Estos tres ramos de la felicidad del Estado, unidos entre sí, se harian fomento unos de otros; de tal modo, que insensiblemente, y en muy pocos años se beneficiarian en el País todas las materias primeras, que oy enriquecen à los Estrangeros, y no dexan mas beneficio en el Estado, que la débil utilidad de los primeros trabajos del cultivo: ganancia tan esteril, que no basta à sacar del estado de la miseria á los pobres que la cultivan. Esto es demonstrable, pues con unos efectos tan preciosos como los frutos que demuestra el resumen antecedente, ni crece la Poblacion en este Partido, antes decae, ni se les vé á sus moradores salir de la clase de infelices; sabido que el año que se descaminan algo las cosechas, nada mas se oye en todo el distrito, que suspiros, y lagrimas. Estos pensamientos ocupan la piadosa, y prudente reflexion del Magistrado, y todos debemos concurrir con sus altas ideas, trabajando solícitos, y discurriendo zelosos aquellos medios que puedan hacer felices las providencias de nuestro justisimo Gobierno.

Con Privilegio. En Madrid. Año 1770.

obras, que pagarian ventajosamente reditos inmenses à toda la Provincia, 2004, reales anuales en el termino de dez atos dexarian un millon de fondo; este millon

Se hallará, con los Numeros antecedentes, en las Librerías de Escribano, calle de Atocha, y de Bartholomé Lopez, Plazuela de Santo Domingo.

inatering primeray, one oy enriquecen a los Estrange-